

GACETA DE MADRID.

MARTES 12 DE MAYO DE 1829.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden sobre clasificación de empleados cesantes y jubilados.

Al contar general de distribución digo con esta fecha lo siguiente: Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. en que pregunta si las Reales ordenes en que se habilita para clasificar a empleados cesantes y jubilados, que no acudieron á solicitar la clasificación en tiempo hábil, y que no contienen restriccion ni coartacion alguna, sino que conceden la gracia lisa y llanamente, deben considerarse habilitaciones absolutas; se ha servido S. M. declarar que la habilitacion se entiende desde el punto en que se concede; y que desde que se incurrió en la pena hasta que se verifique la habilitacion debe sufrirse todo el efecto de aquella, sin que la habilitacion se extienda al tiempo pasado de la pena impuesta. De Real orden &c. Madrid 7 de Marzo de 1829. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de Abril.

El enviado de los Países-Bajos continúa con actividad las negociaciones relativas á la Grecia, y confía en que la Puerta aceptará por último la intervencion, porque el Reis-efendi ha manifestado varias veces deseos de que vuelvan á Constantinopla los embajadores, á fin de que se cercioren de cuánto apetece la Puerta el que se restablezcan la tranquilidad de la Grecia, y los antiguos vínculos que la han unido con Inglaterra y Francia. Este lenguaje pacífico, que ya se ha usado en otras ocasiones sin efecto alguno, tiene por causa lo que últimamente se ha sabido de la Grecia y Egipto. El bajá de éste ha manifestado cuánto siente el no poder ayudar á la Puerta como quisiera, á causa de estar interrumpida la comunicacion por mar, y lo difícil que es enviar tropas y viveres por tierra; y manifiesta que teme una declaracion de bloqueo por los rusos contra Alejandria, si el Egipto tomase una parte activa en la guerra.

Promete auxilios, pero se limitarán á enviar algun dinero en letras de cambio sobre Trieste y Viena.

Los negocios de Livadia tambien van muy mal; y se aguarda la llegada un dia de estos de Reschid-bajá, aunque algunos dicen que ya está allí, pero incógnito; y que ha hecho quanto ha podido para convencer al Sultán en varias conferencias de lo peligrosa que es su situacion, y cuánto se necesita dar algunos pasos para obtener la paz. Los prisioneros rusos reciben de un tiempo á esta parte un trato mejor, pues el Ministro de Dinamarca les facilita quanto les faltaba de viveres para sostenerse.

Smirna 15 de Marzo.

La fragata rusa *Constantina* ha salido para Malta, despachada, segun dicen, por el almirante Heyden, para dar al almirante Malcolum algunas explicaciones sobre el apresamiento de dos buques egipcios.

El coronel Heidegger se prepara á volver á Baviera.

La corbeta y el bergantín egipcio, que fueron detenidos por la escuadra rusa en las aguas de Candia, y conducidos despues á Poros, solo estan embargados provisionalmente, segun escriben de Siria; pero otros creen que no habiendo querido la Puerta admitir la mediacion del gobierno ruso, se creyó este autorizado por la misma razon para usar de todos los derechos de beligerante; y esto parece lo mas verosímil.

—Continúa con actividad, en quanto lo permite la lluvia, que casi no cesa, el desembarco de granos procedente de Alejandria, y ya estan almacenados parte de ellos: para conducirlos á la capital van á emplearse por el pronto 29 camellos, y dentro de poco se emplearán hasta 100. Suponiendo que este sea el único medio que se adopte

para el objeto, graduando en seis kilos (1) la carga de cada camello, y necesitando estos animales cien horas para venir á esta desde el punto del desembarco, resulta que los 3000 kilos, poco mas ó menos, que hay en esta, se trasladarán á Constantinopla en el espacio de tres meses. Cada 12 dias recibirá la capital 300 kilos, que vienen á ser el equivalente á cinco dias de consumo, en cuyo caso el gobierno solo tendrá que sacar de sus almacenes, durante los tres meses próximos, las siete duodécimas partes del consumo diario, pues las otras cinco irán de aqui. Ademas debe tenerse presente que tambien se hacen remesas de granos de otros puntos del interior.

HUNGRIA.

Petrovaradin 1.º de Abril.

Los acontecimientos se suceden rápidamente. Ya se pelea en las dos orillas del Danubio: el Gran Señor se muestra mas constante que nunca en su resolusion, y dispuesto á sostenerse hasta el último trance. Tenemos á la vista el extracto de un manifiesto hecho por el Sultán, y aun nos han remitido de Constantinopla algunos ejemplares de él escritos en turco. Segun este manifiesto, parece que Mahmud no está distante de reconocer la independencia de la Grecia. Aun dice mas; suponiendo que la ambicion es la causa verdadera de la conducta que observa el gabinete ruso, y pretendiendo fundarse en los mismos principios que han movido á aquel á intervenir en los negocios de Grecia, parece que el Sultán ha concebido el proyecto de sacar á la antigua Polonia del abatimiento que como él dice ha sido tan funesto á Europa, y sobre todo á Turquía.

Hé aqui el párrafo que al parecer anuncia este proyecto.

«La sublime Puerta declara que si varias circunstancias desgraciadas no le han permitido acudir á la defensa de su mas antiguo y mas fiel aliado el Rey de *Lchistan* (Polonia) no olvidará nunca los tratados de amistad que lo han unido á aquel país, sobre todo el de Soliman II, que se celebró en ocasion que toda Europa habia meditado el exterminio del islamismo: el Gran Señor ratifica los empeños que contrajeron sus predecesores, y ofrece su proteccion á una nacion tan generosa como desgraciada. Olvida del todo las desavenencias que haya podido haber entre la sublime Puerta y el reino de *Lchistan*, y reconoce que esta última nacion no tuvo parte en la campaña de *Betze* (Viena), en la que solo su Rey (Sobieski) violó la fe de los tratados. El Sultán mira á los moscovitas y á los que con ellos hagan alianza, como enemigos de Dios; todos los demas discípulos de la doctrina de *Harriti-Issa* (Jesucristo) tienen derecho á la amistad y á la indulgencia de los verdaderos creyentes; porque solo Dios es juez de la conciencia de los hombres.»

Dicen que el manifiesto enumera sucintamente las quejas de Turquía contra el Czar de Moscovia. En quanto al Austria aseguran que la trata como amiga y aliada. Los rios Dniester y Dnieper son las fronteras que se señalan para la república polaca, que deberia extenderse ademas hasta el mar Negro, recobrando su antigua posesion de Otzakow.

ITALIA.

Roma 16 de Abril.

S. S. continúa nombrando los sugetos que le parecen dignos de ocupar las dignidades y empleos de la silla apostólica, ó confirmando los nombramientos de los que los obtenian. El cardenal Sforza ha sido nombrado legado de Forli, y ha confirmado en sus destinos de camareros íntimos supernumerarios del sacro palacio apostólico á los Monseñor Felipe Bratti, Luis Neri, y á Monseñor Curoli, auditor de la nunciatura apostólica de Baviera.

El domingo de Ramos tuvo S. S. la capilla papal en el Vati-

(1) Medida para los áridos de Smirna que equivale á unas 10 fanegas de Castilla.

cano. Colocado en el trono recibió los homenajes de los Eminentísimos cardenales que componen el sacro colegio, á quienes dió su bendición y distribuyó las palmas despues de haberlas bendecido segun el ritual instituido en el pontificado del Papa Juan VIII. En seguida se hizo la procesion, yendo S. S. bajo del palio pontifical precedido del sacro colegio, de los arzobispos, prelados, abades mitrados, del senado y de la nobleza romana, y seguido de todas las órdenes religiosas. El cardenal Fech celebró la misa de pontifical.

INGLATERRA.

Londres 25 de Abril.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

— Esperamos que en toda la semana próxima venga el Rey á tener su corte en el palacio de S. James. Ya hace mucho tiempo que permanece S. M. en Windsor, y aquí deseamos mucho volverle á ver. Jorge IV es uno de los Soberanos mas queridos de sus vasallos. Antes de ayer, día de su santo, estuvo iluminada espontáneamente gran parte de la ciudad, y todos los edificios adornados con su cifra. En todos los teatros se ha cantado el *God save the king* (Dios salve al Rey); y es digno de notarse el religioso respeto y aun el entusiasmo con que los ingleses rinden este homenaje á su Rey: quizá este es el pueblo que conoce mas sus deberes que sus derechos. Se confia en que S. M., accediendo á los ruegos del duque de Wellington, irá á visitar todos los teatros, y no hay que dudar que en todas partes será recibido con entusiasmo. (Correspondencia particular.)

FRANCIA.

Paris 28 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 f. 45 c. Acciones del banco 1860. Empréstito Real de España 81. Renta perpetua de idem 54½.

— En Chateauroux se han movido alborotos algo serios, con motivo de la carestia del pan; pero se han apaciguado. El pueblo quiso detener un carro de trigo que iba á Orleans, sin querer oír á los magistrados; y se temió que la fuerza armada del pais sería insuficiente para el restablecimiento de la tranquilidad; pero vino un destacamento de tropas de línea, y habiendo arrestado unos cuantos de los sediciosos, se apaciguó todo.

— Las noticias del teatro de la guerra que han publicado los papeles alemanes, anuncian que se experimenta escasez de víveres, tanto en los países ocupados por los rusos, como en las provincias turcas. Se pretende que una parte de la guarnicion de Silistria ha salido de la plaza para ir á buscar víveres á otra parte, y que el general Geismar habia hecho contratas con algunos negociantes austríacos para la subsistencia de las tropas que están á sus órdenes.

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Mayo.

Por el bergantin americano *Union*, que llegó anteayer de la Habana en 22 días, hemos recibido periódicos de aquella isla y noticias de Nueva-España que todas manifiestan el deplorable estado de Méjico. La mas importante es la de haber aprobado el congreso el decreto de expulsion, cuyos artículos son los que siguen:

1.º Saldrán de la república todos los españoles que residen en los Estados ó territorios internos de Oriente y Occidente, territorios de la alta y baja California y Nuevo-Méjico, dentro de un mes despues de publicada esta ley del estado ó territorio de su residencia, y dentro de tres de la república. Los residentes en los estados, territorios intermedios y distrito federal, dentro de un mes del estado, territorio y distrito de su residencia, y de dos de la república, y los habitantes en los estados litorales al mar del norte saldrán de la república dentro de un mes, contados desde la publicacion de esta ley.

2.º Se entienden por españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por el Rey de España, y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se exceptúan solamente los nacidos en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

3.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo primero: 1.º Los impedidos físicamente mientras dure el impedimento. 2.º Los hijos de americanos.

4.º Dentro de un mes, contado desde la publicacion de esta ley, los comprendidos en el artículo anterior, presentarán por sí ó remitirán al gobierno por conducto inmediato de la secretaría de relaciones, los documentos que acrediten su excepcion.

5.º Los españoles, si no saliesen dentro del término prefijado en el artículo primero, serán castigados seis meses en una fortaleza, y despues embarcados; lo mismo los que vuelvan al territorio de la república mientras dure la guerra con España.

6.º El gobierno dará cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley.

7.º Los que á juicio del gobierno no puedan costear su viage y transporte, se les costeará por cuenta de la hacienda pública de la federacion hasta el primer puerto de los Estados-Unidos del Norte, procediendo el gobierno con la mas estrecha economía.

8.º En los mismos términos se costeará por la hacienda pública el viage y transporte de los religiosos á quienes no pueda costearse por falta de fondos la provincia ó convento á que pertenecan.

9.º El gobierno expedirá el correspondiente documento en que conste la excepcion á los españoles que hayan de permanecer en la república, quienes no podrán en lo sucesivo avocindarse en las costas, pudiendo el gobierno obligar á los que actualmente residen en ellas á que se internen, en el caso de que tema una invasion próxima de tropas enemigas.

10. Los españoles que obtengan pension, sueldos de la federacion ó beneficio eclesiástico, disfrutarán la parte que les corresponda, segun derecho, si se establecen en algunas de las repúblicas ó naciones amigas, con noticia de su existencia ó residencia por los cónsules de esta; y lo perderá si pasan á los puntos dominados por el Rey de España.

11. Se deroga la ley de 20 de Diciembre de 827, á excepcion del art. 18 que prohíbe la introduccion en la república de los españoles y súbditos de su gobierno.

La instruccion dada por el gobierno para la ejecucion del anterior decreto, está concebida en estos términos:

1.º Los gobiernos de los estados cuidarán de que conforme al art. 1.º del anterior decreto, salgan respectivamente de ellos todos los españoles que no fueren exceptuados, con arreglo á las disposiciones de los artículos 3.º, 4.º y 9.º de dicho decreto.

2.º Los mismos gobiernos señalarán á los individuos, que conforme al artículo antecedente deben salir de su propio estado, el derrotero por donde han de conducirse, dando el correspondiente aviso á los gobiernos del tránsito y del puerto en que hayan de embarcarse, para que esten á la mira de la efectiva salida.

3.º Iguales avisos darán al supremo gobierno publicándolos por la imprenta, y sin perjuicio de ellos á la conclusion del término señalado en el artículo 1.º del citado decreto le pasarán una nota circunstanciada de todos los individuos que hayan salido de su territorio y de sus clases, con expresion de quedar en él entera y exactamente cumplidas las disposiciones del mismo decreto.

4.º Los gobernadores del tránsito y del puerto para donde se verifique la salida, darán los avisos oportunos al gobierno del estado de donde hayan salido los individuos que deben caminar á embarcarse, y lo comunicarán asimismo al supremo gobierno general.

5.º En todos los correos darán puntual y exacta noticia de cuanto se haya practicado y quede por practicar en ejecucion del anterior decreto, para que el supremo gobierno pueda cumplir con lo que se previene en el art. 6.º de él.

6.º Para cumplir con el art. 7.º los gobiernos de los estados, de acuerdo con los comisarios generales ó subcomisarios, harán la calificacion correspondiente de la imposibilidad que tengan algunos individuos seculares de los que deban salir del territorio de cada estado para costear su viage y transporte.

7.º Del mismo modo calificarán la cantidad que con la mas estrecha economía deba ministrarse la hacienda pública de la federacion para hacer su viage hasta el puerto, segun las distancias y la clase y rango de cada individuo; disponiendo que con efecto se les ministre, no excediendo la asignacion que hicieren desde 2 rs. por legua hasta un peso.

8.º Entre estos dos extremos harán del mismo modo la asignacion correspondiente á los empleados cuyo sueldo no llegue á 1500 pesos anuales.

9.º De las calificaciones que hagan los gobiernos de cada estado en la forma explicada sobre la imposibilidad de algunos individuos para costear su viage y transporte, darán aviso á los gobiernos de los estados á que correspondan los puertos por donde deben embarcarse, y á este supremo gobierno.

10. Los gobiernos á que correspondan los puertos, de acuerdo con los comisarios generales ó subcomisarios, dispondrán que se costee el transporte de cada individuo de los que se ha hablado, bajo las consideraciones y con la mas estrecha economía que previene el referido art. 7.º

11. Precediendo constancia formal de que la provincia ó convento á que pertenecan los religiosos de que habla el art. 8.º del mismo decreto, no tienen fondos para costearse el viage y transporte, dispondrán los gobiernos de los estados, de acuerdo con los comisarios, que se les costee de cuenta de la hacienda de la fede-

racion, abonándoles lo que corresponda á razon de 20 rs. por jornada de 10 leguas, segun las distancias hasta el puerto en que deban embarcarse; y para su trasporte por mar se observará lo prevenido en la prevencion anterior.

12. Los españoles de que habla el art. 10 del mencionado decreto, percibirán la parte que les corresponda segun derecho, en los lugares en que actualmente la cobran, siempre que acrediten, con la noticia que el mismo artículo previene, su existencia ó residencia en alguna de las repúblicas ó naciones amigas.

13. Por lo que toca al distrito federal y territorios, procederán respectivamente el gobernador y gefes políticos con total sujecion á lo que queda prevenido.

Méjico 20 de Marzo de 1829.—Guadalupe Victoria.

Una carta de la Habana, fecha el 28 de Marzo, contiene el párrafo siguiente:

El día 14 del corriente estuve hablando con Gomez Pedraza, presidente que fue electo en Méjico, y rival de Guerrero; y habiendo vencido el partido de este se vió obligado á emigrar para Inglaterra, á fin de no ser víctima: no saltó á tierra, y hallándome yo casualmente á bordo del paquete que lo conducia, me sorprenden las expresiones siguientes dirigidas á mí por dicho Pedraza: «Sr. secretario T..... Vuelvo la vista y lo reconocí, nos saludamos, y despues de haber contestado á varias preguntas que me hizo, me dijo: voy á Londres, pues he visto mi república en gran crisis, y muy próxima á volver á recaer bajo el dominio del gobierno español. Para que no me tildasen de hablar con una persona tan sospechosa, hice lo que tenia que hacer, y me retiré, bien convencido, por lo que indicó dicho presidente, que cualquiera expedicion dirigida por buenos gefes seria recibida en aquel pais con repiques, salvas y contento de todos los criollos, que conocen que van á ser víctima de los léperos, si pronto no los socorre una mano poderosa, y no llegan tropas españolas á aquel pais que fue feliz hasta el año de 1821, y ellos lo han hecho desgraciadísimo.» (D. M. de C.)

Madrid 11 de Mayo.

El REY nuestro Señor y SS. AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad. La REINA nuestra Señora sigue segun anuncian los partes que se dan por Gaceta extraordinaria.

Continúan las donaciones de la Gaceta anterior.

	Rs. vn.
D. N. M.....	400
D. V. M.....	1,000
Sr. D. Antonio Veramendi, nombrado por S. M. consul general de Tanager.....	350
D. Baltasar Doucei.....	500
Doña Josefá Balado.....	20
D. Manuel de las Heras, vecino y del comercio de esta corte, un crédito del espolio del limo. señor D. Andres de Andres Garcia Palomares, Obispo que fue de Albarracin, de 10,270 rs., y en metálico.....	1,000
D. Francisco de Irastorza.....	160
Doña María Leonarda Muñoz.....	60
D. Ildefonso Martinez Merino.....	200
D. Pedro Rodriguez y D. Ignacio Garrido.....	20
D. Josef Carlos Villaverde.....	200
D. Luis Mariano Coulon.....	500
D. Juan Gonzalez Mantilla, director del establecimiento de fantasmagoria de la calle del Caballero de Gracia, por producto de la funcion extraordinaria que dió el domingo 26 de Abril.....	122

Concluyen las cavidades estadísticas.

- MALLORCA.—Palma (31 de Marzo.) Trigo, segun clase, quartera 60 á 68: cebada 32: vino, arroba 37, aceite 36.
- NAVARRA.—Estella. Trigo, roba 14: cebada 7½ á 8: vino, cántaro 5: aceite, arroba 42 á 44.
- Pamplona (20 de Abril.) Trigo 14: maiz 10: cebada 10: avena 8: vino, cántaro 6: aceite 44.
- Puente la Reina. Trigo 15: maiz 10: cebada 8: avena 6: vino, cántaro 3½: aceite, arroba 45.
- Tudela. Trigo 14: cebada 9: vino 4½: aceite 42.
- SALAMANCA. (11 de Abril.)—Bejar. Trigo, fanega 30 á 21: centeno y cebada 12 á 13.
- Ciudad-Rodrigo. Trigo 19 á 22: centeno 14 á 15: cebada 13 á 14.

- Ledesma. Trigo 12 á 17: centeno 10 á 11: cebada 11 á 12.
- Peñaranda. Trigo 12 á 15: cebada y centeno 9.
- SALAMANCA. Trigo 12 á 16; centeno 10: cebada 9½.
- SANTANDER.—Torre la Vega. Todos los precios sin variacion.
- SEVILLA.—Ecija. (9 de Abril.) Trigo, fanega 20 á 26: maiz 30 á 32: cebada 20 á 21: aceite, arroba 26 á 27.
- Estepa. (13 de Abril.) Trigo 27: cebada 24: vino, arroba 32 á 48: aceite 30.
- Osuna. (9 de Abril.) Trigo 23 á 27: cebada 20 á 22: aceite 32.
- Sevilla. (28 de Abril.) Trigo 28 á 41½: maiz 31 á 32: cebada 22 á 24: aceite 29½.
- Segue por este puerto la extraccion de trigo, tanto para los de la Peninsula, como para los extrangeros.
- Utrera. (31 de Marzo.) Trigo 25 á 31: cebada 26: aceite 29.
- SORIA. (24 de Abril.)—Alfaro. Trigo, fanega 24 á 26: cebada 17 á 18: vino, cántara 5 á 6: aceite, idem 44 á 48.
- Calahorra. Trigo 29 á 30: cebada 17 á 18: vino 5 á 6: aceite 50 á 52.
- Logroño. Trigo 29 á 30: cebada 11 á 12: vino 6 á 7: aceite 58 á 60.
- TOLEDO.—Tarancon. (18 de Abril.) Trigo, fanega 18 á 24: cebada 12 á 14: avena 6 á 8: vino, arroba 12: aceite 38 á 40.
- VALENCIA.—Alicia. Trigo, fanega 45: maiz 31.
- Alcoy. (31 de Marzo.) Trigo, barchilla 15: maiz 11: cebada 7: vino, arroba 5: aceite 33.
- Alicante. (11 de Abril.) Trigo, cahiz de 12 barchillas, 11 á 13½ pesos: maiz, id. 10: cebada, id. 6: aceite, arroba 41 rs. Los vinos sin alteracion.
- Denia. Los precios de Marzo.
- La cosecha se presenta mal por falta de aguas.
- S. Felipe. (31 de Marzo.) Trigo, cahiz de barchillas 160: maiz, barchilla 11: aceite, arroba 44.
- Valencia. (18 de Abril.) Trigo, cahiz id. 9 á 13½ pesos: centeno, id. 8 á 9: maiz, barchilla 9 á 10 rs.: cebada, id. 8 á 8½: vino, cántaro 11, 10 mrs. á 16: aceite superior, arroba 48 á 52: inferior 40 á 41.
- VALLADOLID.—Medina del Campo. (5 de Abril.) Trigo, fanega 16: centeno 10: cebada 9: vino, cántaro 5.
- Valladolid. (2 de Abril.) Trigo, segun clase, 16 á 22: centeno y cebada 13: avena 9: vino, cántaro 18: aceite, arroba 44.
- VIZCAYA.—Bilbao. (30 de Abril.) Trigo, fanega 40 á 44: centeno 25: maiz 28 á 30: cebada 19.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Se estan levantando los planos para la nueva carretera desde Burgos al embarcadero de Limpias en la ria de Santña, que debiera facilitar las exportaciones del interior de Castilla.

En la madrugada de 15 del pasado baró y naufragó á la entrada de Sanlúcar de Barrameda, entre la punta de Juan de Pull y la de S. Jacinto, el bergantin español la Virgen del Carmen, su capitán D. Garcia Perez, procedente de Cádiz el 11 para la Coruña y Vivero, con sal, cacao y escobas, siete marineros, de que se ahogaron tres, y trece pasajeros, de los cuales se han ahogado seis.

En la carretera desde la Coruña al puente de Lubian, segun la nota presentada á la junta especial de dicho camino, se han sentado en el año anterior 19 varas lineales de piedras maestras de cantería: se han construido otras 10 de camino nuevo sobre firme: se han reparado 450 del camino antiguo: se han rectificado en varios sitios 20: se han colocado tanto en el antiguo como en el nuevo 210 guardaruedas, y hecho nuevamente cuatro alcantarillas y otras obras; entre las que merece particular mencion una gran fuente en el sitio llamado de la Choupana, término de la parroquia de Sta. María de Pastoriza, con agua abundante, arca, y varios caños y pilas, una de ellas para las caballerías y ganados, todo de piedra, así como la glorietta con asientos y respaldos, que se forma á su frente. En estas obras se han invertido 88,886 reales 14 mrs. vn.

Se ha remediado la miseria de las villas de Alcora, Lucena, Useras y pueblo de Figueroles en la provincia de Valencia, por la generosidad del Excmo. Sr. Duque de Hijar, y la caridad de los vecinos menos indigentes. Estos pueblos, afligidos por el malogro de sus cosechas en los dos años anteriores, imploraron el auxilio del Sr. Duque, á quien pertenece el dominio territorial, y uniéndose á los abundantes socorros que les dispensó este, las suscripciones voluntarias de los habitantes mas desahogados, han establecido desde el primer día del año sopas económicas que por medio de juntas de beneficencia se reparten diariamente, y deberán conti-

nuarse hasta la próxima cosecha, á los infelices que sin este auxilio hubieran perecido ya, víctimas del hambre. Ejemplo de civismo y de caridad, digno de la gratitud de la patria, y de la imitación de los magnates y de los pueblos que se hallen en igual estado de penuria, para evitar los desastres y los crímenes de la indigencia.

En suplemento al diario de Valencia hemos visto la distribución de premios hecha por la Real sociedad económica de aquella capital en sesión pública de 8 de Diciembre, anterior. Treinta de ellos, consistentes en medallas de plata con cintas y algunas gratificaciones pecuniarias, divididos en tres clases, se dieron á los niños examinados en la primera educación: 19 semejantes con igual división á las niñas: siete de banda y medalla con gratificaciones en dinero á los fabricantes y artesanos, que siguiendo el ejercicio de su profesion, se han distinguido en la asistencia á las clases de dibujo de la Real academia de S. Carlos, ya en la de modelo de yeso, ya en la de adornos y flores, ya en la de principios. Varios de los premiados dieron á nombre de todos las gracias á la sociedad, recitando diferentes composiciones poéticas. El Excmo. Señor arzobispo de Méjico, que presidió el acto, hizo una breve y energética alocucion, excitando el zelo de los maestros y la aplicación de los alumnos. La sesión fue lucidísima por la asistencia de los primeros magistrados y personas mas señaladas de todas las clases de la ciudad. — La sociedad expidió además títulos de socio de mérito al Excmo. Sr. duque del Infantado por los nopales poblados de cochinitilla, que se le presentaron del criadero que mantiene dicho señor en Valencia; y á D. Vicente Bordanaga, por varias muestras de sedas que presentó, y por las manufacturas de paños, y otras lanas finas que ha establecido con máquinas extranjeras, autorizándole para colocar la divisa de la sociedad en sus fabricas. Concedió tambien una medalla de oro á D. Juan Bautista Berenguer, director por el Sr. duque del Infantado de su criadero de la cochinitilla: dió cartas de aprecio, y otros testimonios honoríficos á varios artistas y abocados de ambos sexos, por los adelantos y muestras que le exhibieron de su aplicación; y por último algunas gratificaciones pecuniarias á otros por diferentes artefactos. Todas las obras y muestras estuvieron expuestas anteriormente por cierto número de dias en el salon de la sociedad.

El 25 del pasado entró en Cádiz, procedente de Manila y Cabo de Buena-Esperanza la fragata española *Sabina*, capitán Don Juan Ageo, con azúcar, añil, carey, pimienta y otros efectos en 159 dias. Dice el capitán que el día 13 de Marzo, hallándose al amanecer á 2° 21' 35" latitud N. longitud 16° O. de Cádiz, avistó una goleta de tres palos que lo siguió todo el día, y cuando estuvo á competente distancia observó que estaba armada con un cañon giratorio y como 60 hombres: que largó bandera de Buenos Aires y él la inglesa, preparándose para todo caso, porque por sus maniobras le pareció sospechosa: que de este modo continuó sin novedad hasta las 11 de la noche, que la goleta tomó la vuelta del Sur, y se perdió de vista. Que en el Cabo supo que un buque ingles habia apresado un pirata, á cuya tripulación ahorcaron. Que el bergantin mercante español *Grigo* habia entrado desbarbolado en el Cabo, y que remediada su avería considera que llegará aqui dentro de pocos dias.

REALES LOTERIAS.

En la extracción de la Real loteria primitiva, extraordinaria, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

19, 65, 53, 61 y 51.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Teresa Cabañas, hija del alférez del regimiento de infantería de Aragon, muerto en el campo del honor.

CAMBIOS DEL BIA.

Londres.....	37½ á 38.
Paris.....	16.
Santander.....	½ por 100 b. p.
Bilbao.....	½ idem idem.
Cádiz.....	Par.
Sevilla.....	½ á ½ por 100 daño.
Málaga.....	½ á ½ idem.
Granada.....	1 idem dinero.
Alicante.....	00.

Murcia.....	¾ á 1 idem.
Valencia.....	1 idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	¾ á ¾ idem.
Zaragoza.....	1½ idem.
Valladolid.....	09.
Burgos.....	00.
Coruña y Santiago.....	1 idem.
Descuento de letras á razon de.....	3½ á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	13½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan venales en el despacho y almacén de la imprenta Real.

- Respuesta á las objeciones hechas contra el proyecto de un traje nacional para las damas, papel 6 rs., rústica 6.
- Resumen del inventario de la Real armería, por *Arbáñiz*, 4.º, papel 4½ rs., pasta 8.
- Resumen del modo de cultivar las moreras y de criar los gusanos de seda, papel 2 rs., rústica 2.
- Reglamento de los colegios militar de Alcalá, Valladolid y Granada, 4.º marquilla, rústica 6 rs.
- Relacion de la calentura biliosa venenosa amarilla, por *Rusch*, 2 tomos 8.º marquilla, papel 30 rs., pasta 43. *Se continuará.*

Los suscriptores á la nueva edición de la Historia general de España del P. Juan de Mariana, á la cual se añade la continuacion del P. Miñana, y la narracion de los sucesos principales desde el año de 1600 hasta 1808, podrán acudir á recoger el tomo 8.º en las librerías donde se hayan suscrito. Contiene el resto de la continuacion de Mariana, escrita por el P. Miñana, y comprende la historia de nuestra monarquía desde 1560 hasta fin del siglo xvi, es decir, la mayor parte del reinado de Felipe II, y los principios de Felipe III. Este periodo es el de mayor engrandecimiento de la monarquía española, por haberse unido á ella el reino de Portugal, con sus inmensas y opulentas posesiones en ambos hemisferios. Pero tambien en él se empiezan á notar los primeros síntomas de decadencia, cuyas principales causas fueron tres: 1.ª la guerra civil de los Países-Bajos, que consumió sin utilidad ninguna para España inmensos tesoros y mucha sangre; 2.ª la intervencion en los negocios civiles de Francia en las provincias sublevadas de Holanda; 3.ª el rompimiento con la Inglaterra, que obligó á su Reina Isabel á buscar la alianza de la Francia, enemiga natural de la Gran Bretaña, y á dar principio á la marina inglesa, robando nuestros tesoros, y atacando nuestras fuerzas y ciudades marítimas. Concluida la impresion se venderá la obra á 225 rs. cada ejemplar.

Los suscriptores á la obra titulada *Elementos del derecho romano* de J. Heinccio, traducidos al castellano, y adicionado con notas del traductor, pueden pasar á la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real, á recoger los ejemplares por que se hayan suscrito: los que se hallan venales en dicha librería á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.

Los suscriptores al periódico filarmónico para guitarra, titulado el *Nuevo Anfon*, pasarán á recoger el cuaderno núm. 7.º (1.º del tercer trimestre), que contiene: introducción y fantasía sobre el tema de la cabatina de contralto de la *Donna del Lago*, del maestro Rossini. Se suscribe á dicho periódico, á razon de 20 rs. por trimestre, en los almacenes de música de Mintegui y Hermoso, y en la guitarrería de Campos, calle angosta de Majaderitos; en donde se hallan de venta los cuadernos anteriores, y una gran coleccion de música moderna para guitarra &c. Se dará el prospecto gratis.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Arroyo del Puercu, en la provincia de Extremadura, de unos 1,200 vecinos. Su dotacion, si el elegido, previos los oportunos informes, reúne la cualidad de médico y cirujano, será la de 100 reales anuales, pagados del producto de varios arbitrios, aprobados por orden superior, y el deficit, si le hubiese, se sacará por repartimiento vecinal; y si solo fuese médico, será la de 80 rs. anuales, ademas de la entrada libre de dos cerdos en las varas del comun. Los facultativos que quieran pretender dicha plaza dirigirán sus memoriales francos de porte al secretario del ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 25 del presente mes.